



ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE
(ARDEM) (LOGROÑO)
Rey Pastor, 49-51 bajo
26005 - Logroño (LA RIOJA)

Expte: 2018/ASL/00096
Referencia.: G26066019

Con fecha 21 de noviembre de 2018 el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe a continuación.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación de subvenciones sobre concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, para el año 2018, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha 11 de julio de 2018 (BOR nº 82, de 13/07/2018), se convoca la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia de servicios sociales (BOR nº 6, de 12.01).

2.- Instruidos los expedientes en la forma regulada en el art. 5 de la precitada Orden de bases, la Comisión de Evaluación, en su reunión de fecha 31/10/2018 (Acta nº 2 y Corrección de errores de fecha 15/11/2018), ha efectuado la correspondiente Propuesta de Resolución, la cual ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En la misma, la Comisión ha propuesto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden de bases reguladoras, estimar las solicitudes que se recogen en los Anexos I y denegar las consignadas en los Anexos II, por las causas que en los mismos se detallan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

SEGUNDO.- Las entidades solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el art. 2 de la citada Orden de bases para ser beneficiarias de la subvención.

TERCERO.- El artículo 19 de la Orden de bases establece los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones. En aplicación de los mismos, la Comisión de Evaluación ha efectuado su propuesta de Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
2018/ASL/00096	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	2018/0675967
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

CUARTO.- El artículo 21 de la Orden de bases establece que el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 50% de la cuantía máxima posible a conceder, a partir del momento en que se dicte la resolución de concesión; el 30% de la cuantía máxima posible a conceder, a partir del día uno de julio y el 20% restante, una vez justificada la realización del programa o inversión subvencionada. Las entidades están exoneradas de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de constituir garantías para la realización de pagos anticipados según establecen, respectivamente, las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta de la Orden.

Por todo lo cual, el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las Entidades que se detallan en los Anexos I las subvenciones que se indican y denegar a las Entidades relacionadas en los Anexos II las subvenciones consignadas en los mismos.

SEGUNDO.- La eficacia queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 10 de la Orden de bases.

TERCERO.- Reconocer la existencia de la obligación y proponer que la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda abone a las entidades el 80% de la cuantía máxima posible a conceder que se detallan en el Anexo I.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/ 1998 de 13 de julio (BOE 14-07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se ha ya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley citada).

Logroño, 21 de noviembre de 2018. Conrado Escobar Las Heras. Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
2018/ASL/00096	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	2018/0675967
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Expte: 2018/ASL/00096 - ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ARDEM) (LOGROÑO) CIF G26066019.

ANEXO I: Programas concedidos.

PROGRAMAS	%SUBV	APORTACIÓN MÁXIMA DE LA CONSEJERÍA	CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA PERCIBIR APORTACIÓN MÁXIMA	Ant. 80 %
Programa: Trabajo Social	80	12.000,00	15.000,00	9.600,00
Implantación de Sistemas de Acreditación de Calidad	80	3.291,20	4.114,00	2.632,96
TOTAL		15.291,20		

Lo que comunico a Vd. A los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
2018/ASL/00096	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	2018/0675967	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2				